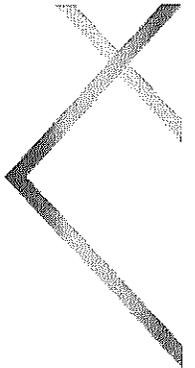


CONTRATO DE SUMINISTRO No. 065 – 2023

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y  
INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S.

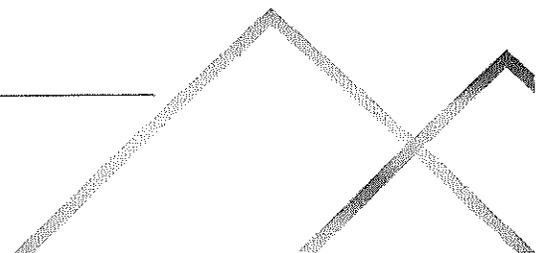
OBJETO:	SUMINISTRO DE ASFALTO PARA APLICACIÓN EN FRIO PARA REPARCHEO DE VIAS INTERVENIDAS POR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.335.968-7
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.154.559 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	KM 28 No. CARRERA CENTRAL DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.
VALOR:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISIENTOS SESENTA PESOS (\$89.980.660,00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y/O A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SE HARÁ POR PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y PRECIOS PACTADOS ENTRE LAS PARTES Y DE ACUERDO A LA ENTREGA REALIZADA POR EL PROVEEDOR A LA ENTIDAD EN EL SITIO DE RECEPCIÓN Y ACOPIO PACTADO PREVIAMENTE, QUE EN ESTE CASO SERÁ LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CUYA ENTRADA SE REALIZA A TRAES DE ALMACÉN. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN, LOS SOPORTES DEL COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y

9.3



	<p>EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. <b>PARÁGRAFO 1.</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. <b>PARÁGRAFO 2.</b> EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.</p>
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000231 DEL 10 DE ABRIL DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2450103 DENOMINADA OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, MEZCLAS ASFALTICA, DIRECCION OPERATIVA GASTOS AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO.</p>

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79.154.559 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S.** identificado con Nit. 900.335.968-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes



**CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente y con alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonable, aplicando cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la empresa en virtud de objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado opera una gran longitud de redes de acueducto y alcantarillado las cuales han venido siendo objeto de intervención en algunos tramos debido a los procesos de conexión de servicios públicos y particularmente en temas operativos por los diferente tipos de daños que se presentan tanto en redes de acueducto como alcantarillado, especialmente daños en acometidas los cuales son reparados por el personal operativo de la empresa, los cuales en su mayoría al presentarse en vías consolidadas con carpeta asfáltica, requieren del proceso de corte y demolición de las franjas necesarias para realizar las reparaciones. En cuanto al alcantarillado se presentan daños en acometidas y deterioro de tapas de pozos de inspección especialmente el contorno de dichos elementos, lo que ha provocado daño a los vehículos que transitan. Lo cual requiere del proceso de corte de asfalto y reparación con nivelación de dichos pozos. Esta situación normal de operación y prestación del servicio provoca que se generen áreas considerables de afectación a la infraestructura vial del municipio, particularmente a la carpeta asfáltica, lo cual de manera gradual va incrementando el área de deterioro de las vías públicas, provocando riesgo de accidentalidad a peatones, bici usuarios y/o daños en los vehículos que transitan zonas afectadas o intervenidas, adicionalmente del aspecto que se genera en el entorno vial. A continuación, se muestra el consolidado de daños presentados durante lo corrido del año 2023:

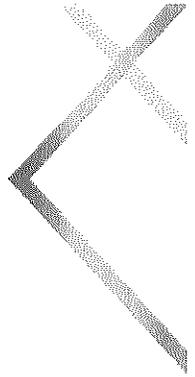
PROGRAMA	HECÁMETRA	FECHA DE	SECTOR AFECTADO	TIEMPO DE	CAUSA	CANTIDAD	CONSERVACIONES
COSTE	CORTE	SUSPENSIÓN		SUSPENSIÓN		DE LA RED	
				HÓRRA			
600 p.m.	600 p.m.	15-ene-23	v. Puentes Resguardo roperia	11	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
100 p.m.	100 p.m.	17-ene-23	Av. Puentes del 1	30	Indeterminada	6'	Se cortó asfalto en Av. Puentes del 1 para conexión de agua y alcantarillado
1100 p.m.	1100 p.m.	24-ene-23	v. Fontanillo de El Esque	40	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
1100 p.m.	1100 p.m.	27-ene-23	v. Fontanillo de El Esque	10	Indeterminada	4'	Se cortó asfalto en zona de reparación
300 p.m.	300 p.m.	04-feb-23	v. La Falsa	10	Comunicación	4'	Se cortó asfalto en zona de reparación
600 p.m.	600 p.m.	10-feb-23	Calle 1 #24-21 entre cruces Méndez	15	Comunicación	3'	Se cortó asfalto en Calle 1 entre cruces Méndez y Fontanillo de El Esque
200 p.m.	200 p.m.	14-feb-23	Calle 1 Sur entre cruces Méndez y	10	Comunicación	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
200 p.m.	200 p.m.	22-feb-23	v. La Falsa	10	Comunicación	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
400 p.m.	400 p.m.	25-feb-23	Calle 1 entre cruces 1	45	Indeterminada	6'	Se cortó asfalto en Calle 1 entre cruces 1 y 2
600 p.m.	600 p.m.	25-feb-23	v. La Falsa	10	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
400 p.m.	400 p.m.	21-mar-23	v. Fontanillo de El Esque	45	Usura de reparación	4'	Se cortó asfalto en zona de reparación
200 p.m.	200 p.m.	20-mar-23	v. Fontanillo de El Esque	20	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
200 p.m.	200 p.m.	28-mar-23	v. Fontanillo de El Esque	15	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
1100 p.m.	1100 p.m.	11-mar-23	v. Fontanillo de El Esque	25	Comunicación	3'	Se cortó asfalto en zona de reparación
1200 p.m.	1200 p.m.	24-mar-23	Camino de Cruzamiento 1	15	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación
300 p.m.	300 p.m.	24-mar-23	v. Fontanillo de El Esque	10	Indeterminada	2'	Se cortó asfalto en zona de reparación

9.3

Es por lo anterior que es necesaria SUMINISTRO DE ASFALTO PARA APLICACIÓN EN FRIO PARA REPARCHEO DE VIAS INTERVENIDAS POR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que a través del personal operativo de la empresa se realice la recuperación de la carpeta asfáltica afectada por la labores diarias realizadas por la EMSERCHIA para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando que estas zonas queden en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente, lo que permite que la comunidad mantenga una mejor calidad de vida por la prestación del servicio y mantenimiento de la malla vial. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000231 del 10 de abril del 2023. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE ASFALTO PARA APLICACIÓN EN FRIO PARA REPARCHEO DE VIAS INTERVENIDAS POR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministro de los siguiente:**

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE ASFALTO PARA APLICACIÓN EN FRIO PARA REPARCHEO DE VIAS INTERVENIDAS POR LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.  (Presentación en bolsa de 50 lb)	Bolsa	1964	\$38.500	\$75.614.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$75.614.000</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>\$14.366.660</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$89.980.660</b>

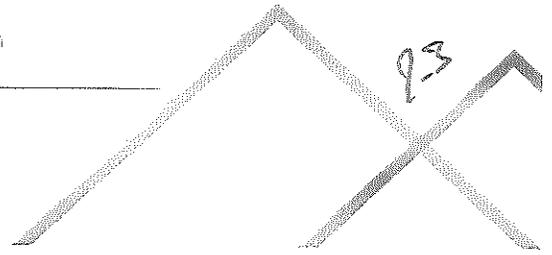
2. Realizar la entrega del material en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía E.S.P. 3. Garantizar la disponibilidad y entrega de material de acuerdo a las necesidades de pedido realizadas por parte

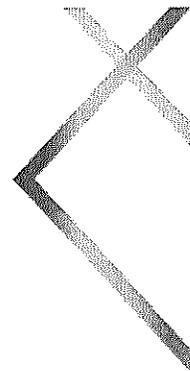


de la entidad contratante. 4. Suministrar los certificados de calidad del material suministrado, sus fichas y demás soportes técnicos que den cuenta del tipo de material suministrado. 5. Acatar las observaciones que imparta la Empresa por intermedio del supervisor, relacionadas con la debida ejecución del presente contrato en el marco del manual de contratación y demás normatividad. 6. Llevar a cabo las capacitaciones necesarias para la instalación del producto en zonas definidas por la entidad. 7. Las demás obligaciones que tiendan al estricto cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

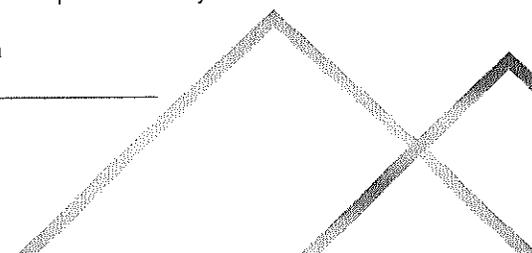
**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

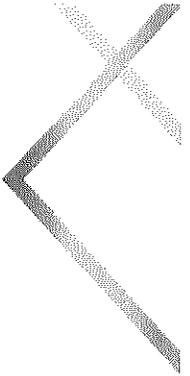
**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.980.660,00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se hará por pagos mensuales, de acuerdo a las cantidades y precios pactados entre las partes y de acuerdo a la entrega realizada por el proveedor a la entidad en el sitio de recepción y acopio pactado previamente, que en este caso será la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS cuya entrada se realiza a traes de almacén. El pago será procedente



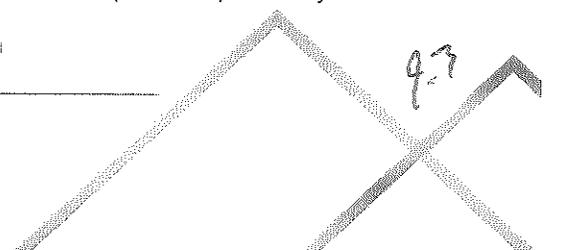


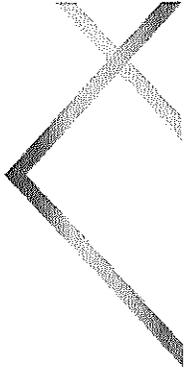
a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de informe de gestión, los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** y/o a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Técnico Operativo AAA de la empresa, o quien este designe o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.





13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o





interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

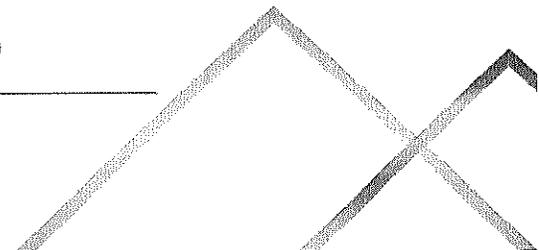
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

**CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato,



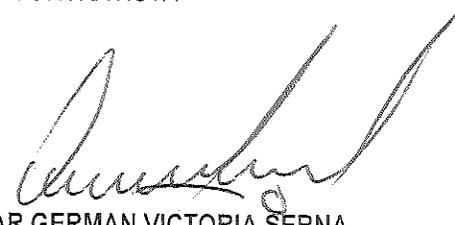
mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79.154.559 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S.** identificado con Nit. 900.335.968-7 y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**  
C.C. No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá  
Gerente – **EMSERCHIA E.S.P**

  
**OSCAR GERMAN VICTORIA SERNA**  
C.C. No. 79.154.559 expedida en Bogotá D.C.  
R.L. **INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S.**  
NIT. 830.077.380-6  
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa/ PU Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco / Directora Jurídica y de Contratación

